



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS

HISTORIA Y FUTURO DEL PAÍS

250870

R. Dir. 234/4.257

AN/II

Ref: TARIFA ESPECIAL PARA LAS IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL CON DESTINO AL SECTOR INDUSTRIAL. APlicar TARIFA.

Montevideo, 13 de mayo de 2025.

VISTO:

La nota presentada por la Unión de Exportadores del Uruguay solicitando se establezca una tarifa especial para la importación de bienes de capital para uso industrial declarados de interés por el Ministerio de Industria, Energía y Minería vinculados al sector exportador.

RESULTANDO:

- I. Que la política comercial planteada promueve la fidelización de nuevos tráficos vinculados a la implantación en el país de nuevas plantas o procesos productivos de agregado de valor y transformación, que generen a futuro corrientes de exportación y puestos de trabajo asociados a las cadenas logísticas de las empresas.
- II. Que por Resolución de Directorio N° 612/4.189 de fecha 11/10/2023 se dejó sin efecto la Tarifa especial para Bienes de Capital dispuesta por Resolución de Directorio N° 32/3.271 de fecha 22/01/2003, a partir del 01/01/2024, y posteriormente se aprobaron Resoluciones puntuales aplicando bonificaciones.
- III. Que el informe del Área Comercialización establece la conveniencia de establecer una tarifa promocional genérica aplicable a los suministros relacionados a los Bienes de Capital con destino a la producción exportable.
- IV. Que la política comercial de la Administración Nacional de Puertos (ANP) se orienta a fomentar el desarrollo de industrias que generen tráficos de exportación y contribuyan al incremento de la carga asociada al comercio exterior.
- V. Que dichas actividades productivas promueven la creación de empleo en las cadenas logísticas y en los sectores de transporte y servicios conexos.

CONSIDERANDO:

- I) Que para la propuesta de la tarifa se considera la generación de un flujo constante de volumen de carga exportable, que contribuirá a los ingresos de la administración, generando un beneficio en el flujo futuro de ingresos.
- II) Que para la aplicación de la presente tarifa existe cobertura de costos del Puerto de Montevideo, Recinto Portuario en que se movilizará la carga.
- III) Que la medida contribuye a generar condiciones para la reconversión del sector productivo e instalación de nuevas industrias.
- IV) Que dicha bonificación se aplicará con carácter general y transitorio, a fin de evaluar su impacto y considerar su inclusión en la política tarifaria futura.

- V) Que es oportuno establecer un criterio general que establezca una política de incentivos a la inversión productiva aplicable a la importación de bienes de capital amparados en la Ley N° 16.906 con destino a la exportación.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en Sesión 4.257, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aplicar, a partir de la presente Resolución, la tarifa especial para Bienes de Capital con destino al sector industrial, correspondiente al uso de infraestructura a la mercadería desembarcada (1.4.1), estableciendo su valor en USD 42,51 (dólares estadounidenses cuarenta y dos con 51/100) por tonelada desembarcada declarados de interés por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en el marco de la Ley N° 16.906.
2. Establecer que el plazo de vigencia de la presente Resolución será de doce (12) meses contados a partir de su aprobación, período durante el cual la Dirección evaluará su continuidad o ajustes en el marco de la política tarifaria general.
3. Establecer que para la aplicación de la tarifa se requiere la certificación de declaratoria de Promoción Industrial establecida en la Ley N° 14.178 y la Ley N° 16.906.
4. Determinar que para la aplicación de dicha tarifa se deberá presentar en la Unidad Clientes la documentación correspondiente y la declaratoria de interés del Ministerio de Industria, Energía y Minería que contenga la información específica que requiere la Administración.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Ministerio de Industria Energía y Minería, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asociación de Despachantes de Aduana con copia de la presente Resolución.

Notificar a la Unión de Exportadores y al Centro de Navegación de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a la Gerencia General y a las Áreas Comercialización, Gestión Administrativa Financiera y Operaciones y Servicios.


Cra. Susana Sena
Gerente Área Secretaría General
Administración Nacional de Puertos


Ing. Pablo GENTA
Presidente
Administración Nacional de Puertos